

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

Derivado de la reforma federal, así como del decreto 27922/LXII/20 publicado el 1 de julio del 2020; en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y de conformidad a los artículos 41 Bis, 57 y tercero transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Jalisco; se plasmaron una serie de atribuciones y competencias correspondientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco). Por lo que, el IEPC Jalisco actualizó el Reglamento de Quejas y Denuncias en el que estableció que, es competencia de la Secretaría Ejecutiva, presentar un informe en cada sesión ordinaria ante el Consejo General sobre las quejas y denuncias interpuestas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.¹

El informe tiene como objeto, hacer públicos los casos y sistematizar de manera periódica, los datos específicos de las quejas y denuncias presentadas ante el IEPC Jalisco sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, así como detallar sobre el trámite seguido, o en su caso, dar a conocer el proceso y autoridad a la que fue derivado el asunto. Esto último, en los supuestos de que la institución no tuviere competencia para conocer el asunto.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva da cuenta que durante el mes de julio de 2022, se recibieron tres quejas, los días 08, 13 y 22; radicadas con el número de expediente PSE-QUEJA-003/2022, PSE-QUEJA-004-2022 y PSE-QUEJA-005-2022, respectivamente. Para mayor apreciación, el presente informe expone de manera detallada la información siguiente:

¹ Artículo 32 del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEPC Jalisco

INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - JULIO /AGOSTO 2022			
DATOS GENERALES			
Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:	8 de julio 2022	Número de folio:	Folio 00888
		Número de expediente asignado:	PSE-QUEJA-003/2022
Órgano del Instituto en que se presentó:	Oficialía de partes del IEPC	¿Fue remitida al Tribunal Electoral?	NO
		¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?	NO
TRÁMITE			
Resumen de la conducta denunciada:	<p>QUEJA En contra de XXXX Presidente Municipal de Chapala, Jalisco, así como del Síndico y regidores de mayoría relativa en el ayuntamiento de Chapala, Jalisco, por cometer violencia política por razón de género en términos del artículo 3 fracción XXI del Código Electoral del Estado de Jalisco, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en virtud de que negaron e impidieron el acceso al cargo público de regidora a una mujer con el derecho para integrarse al pleno del ayuntamiento, ante la ausencia por licencia de otra edil.</p>		
La queja o denuncia fue:	Desechada		

INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - JULIO /AGOSTO 2022			
DATOS GENERALES			
Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:	13 de julio de 2022	Número de folio:	Folio 00902
		Número de expediente asignado:	PSE-QUEJA-004-2022
Órgano del Instituto en que se presentó:	Oficialía de partes del IEPC	¿Fue remitida al Tribunal Electoral?	Sí
		¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?	Sí
¿Fue remitida a otra Institución?	Sí	Motivo por el que conoce:	Procedimiento Especial Sancionador
		Fecha de remisión:	15 de agosto
TRÁMITE			
Resumen de la conducta denunciada:	<p>QUEJA: Regidora XXXX, señala que en los hechos que denuncia se advierte claramente que los dichos del presidente municipal de Guadalajara, XXXX - realizados en medios de comunicación, menoscaban su derecho como regidora a ejercer de manera libre de violencia las funciones inherentes a su cargo.</p> <p>MEDIDASCAUTELARES: Se solicitó se tomen las medidas cautelares consistentes en ordenar tutela preventiva al presidente municipal de Guadalajara, Jalisco; XXXX, para que cesen de inmediato las acciones de violencia de género en contra de quien suscribe la queja.</p>		
La queja o denuncia fue:	Admitida		
MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN			
¿Se le otorgaron medidas?	Sí	Fecha en las que se	26 de julio
En caso de que sí, ¿qué medida se le otorgó?	Adopción en su modalidad de tutela preventiva, ordenando abstenerse de realizar declaraciones en medios de comunicación y/o redes sociales que contengan cualquier estereotipo de género	¿Qué institución resolvió la motivo por el que se le	IEPC Jalisco Comisión de Quejas y Denuncias
		Motivo por el que se le negó:	Se ejerció violencia política
En caso de que se hayan concedido las medidas, ¿ya fueron notificadas?	Sí	Motivo por el que no han sido	N/A
La persona que solicitó las medidas es:	En ejercicio de un cargo público		

 INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - JULIO /AGOSTO 2022			
DATOS GENERALES			
Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:	22 de julio 2022	Número de folio:	Folio: 00976
Órgano del Instituto en que se presentó:	Oficialía de partes del IEPC	Número de expediente asignado:	PSE-QUEJA-005-2022
		¿Fue remitida al Tribunal Electoral?	NO
¿Fue remitida a otra Institución?	Sí	¿Conoce del asunto el Tribunal	NO
		Motivo por el que conoce:	
		Fecha de remisión:	25 de julio 2022
En caso de que sí, ¿a cuál?	Se ordenó dar vista de la denuncia a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, así como a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción	En caso de que no, ¿Cuál fue el trámite que se le dio?	El IEPC se encuentra realizando diligencias de investigación para la debida integración de expediente
TRAMITE			
Resumen de la conducta denunciada:	<p>QUEJA: Regidora XXXX, denuncia a Presidente Municipal XXXX y al Secretario General XXXX del municipio de Sayula, Jalisco, por intentar obstruir su labor como regidora, realizando los siguientes actos: Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función; Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones; Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad.</p>		
La queja o denuncia fue:	Admitida		

Se hace del conocimiento de los miembros de este Consejo General que a la fecha de la presentación del presente informe no se han presentado quejas o denuncias en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en el mes de agosto del año en curso.



Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario Ejecutivo